

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 009  
( 30 MAR. 2016 )

*"Por la cual se Modifica la Decisión Empresarial No. 044 de 2015 a través de la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., y se establecen otras disposiciones."*

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Escritura Pública No. 3766 del 12 de septiembre de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, y la Escritura Pública No. 3358 de 2009 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, y

**CONSIDERANDO**

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de carácter oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 2069 de 2008, de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, en la que sus órganos de dirección son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que por necesidades del servicio y con el fin de atender con mayores niveles de eficiencia y eficacia los procesos a cargo, se hace necesario contar con perfiles específicos en algunas áreas e incluir núcleos básicos del conocimiento que permitan cumplir con los servicios que presta la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca SA E.S.P., por lo cual se hace necesario modificar el Manual de Funciones y de requisitos laborales

Que en la sesión de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., número 68 del 4 de marzo de 2016, se aprobó por unanimidad la modificación de los perfiles de los cargos de Subgerente General, Subgerente Técnico, Subgerente de Operaciones, Dirección de estructuración de Proyectos, Dirección de Planeación y Dirección de Interventoría; previo concepto del COPNIA en cuanto a la inclusión de la

profesión de Arquitectura para acceder a los cargos de Dirección de Planeación y de Interventoría, igualmente solicitar al Departamento de la Función Pública orientación sobre la implementación del Decreto 1785 de 2014.

Que se cuenta con concepto favorable del COPNIA en el sentido referido el cual hace parte integral de esta Decisión, así como la Copia del Acta de Reunión realizada en el Departamento de la Función Pública donde el profesional especializado del área Jurídica de la entidad recomienda considerar el Decreto 1785 de 2014.

Que dentro del desarrollo de la Junta Directiva No. 068 de 2016, se AUTORIZO al señor Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca para implementar las medidas administrativas que sean necesarios para realizar dicha modificación a los perfiles de los Cargos anteriormente mencionados.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Decisión Empresarial No. 044 del 4 de Septiembre de 2015, *por la cual se subroga el Anexo 1 de la Decisión Empresarial No. 37 de 2013, a través de la cual se adopta el "Manual de Funciones y Requisitos" de Empresas Públicas de Cundinamarca SA E.S.P, y se establecen otras disposiciones.* Lo anterior, de conformidad con la parte considerativa de la presente Decisión Empresarial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.-** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., introduce las modificaciones de los perfiles profesionales aprobados en el Acta de Junta Directiva No. 068 de 2016, actualizando el Manual de Funciones el cual hace parte de esta Decisión Empresarial.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa de la Empresa, notificara a cada funcionario de la Planta Global de Empresas Públicas sobre el contenido de la presente decisión Empresarial y la Modificación al Manual de Funciones.

# - 009

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.-** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y subroga en todos los actos anteriores que le sean contrarios.

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR 2016**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO**  
Gerente General

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Aprobó: Zamir Hernán Silva Zabala Director Jurídico  
Elaboró: Marisol Alvarado Castillo Asesor Gerencia 